



**OBJ.:** MODIFÍCASE CONCESIÓN  
OTORGADA A  
AEROTRANSPORTES  
ARAUCANIA LTDA., EN EL  
AERÓDROMO MAQUEHUE  
DE LA CIUDAD DE TEMUCO.

EXENTA N° 14/1/2/ 0043 /

SANTIAGO, 19 MAR. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) El Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N°0014/0582 de fecha 18 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0101/01746 de fecha 18 de Noviembre de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197 de fecha 07 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0188 de fecha 05 de Septiembre de 2013, de la DGAC.
- f) Of. N° 14/1/2/0181/1115 de fecha 13 de Febrero de 2014, de la DGAC.
- g) Correo electrónico de fecha 04 de Marzo de 2014, de Aerotransportes Araucania Ltda.

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Resolución Exenta N°0014/0582 de fecha 18 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0101/01746 de fecha 18 de Noviembre de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197 de fecha 07 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0188 de fecha 05 de Septiembre de 2013, la DGAC otorgó y modificó a Aerotransportes Araucania Ltda., una concesión por un terreno eriazo de 19,2 m<sup>2</sup> para la instalación de un contenedor y una superficie de 320 m<sup>2</sup> de Hangar destinado al resguardo de aeronaves de propiedad de esa empresa y funcionamiento de un Centro de Mantenimiento Aeronáutico en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que mediante Of. N° 14/1/2/0181/1115 de fecha 13 de Febrero de 2014, la DGAC informó modificación de condiciones de la concesión otorgada a Aerotransportes Araucania Ltda.
- c) Que mediante correo electrónico de fecha 04 de Marzo de 2014, Aerotransportes Araucania Ltda., aceptó la modificación de condiciones informadas en el oficio citado en la letra b), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar del 25 de Marzo de 2014, los resuelvo N°s 2) y 4) de la Resolución Exenta N°0014/0582 de fecha 18 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0101/01746 de fecha 18 de Noviembre de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197 de fecha 07 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0188 de fecha 05 de Septiembre de 2013, quedando como a continuación se indica:
  2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2014 o hasta el inicio de operaciones del Aeródromo La Araucanía, si ello ocurriese antes.
  4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 85, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2018.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°0014/0582 de fecha 18 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0101/01746 de fecha 18 de Noviembre de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197 de fecha 07 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0188 de fecha 05 de Septiembre de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



## DISTRIBUCIÓN

**3 EJEM. AEROTRANSPORTES ARAUCANIA LTDA.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO MAQUEHUE

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES